

El Fiscal ha visto las Representaciones del Diputado General de Navarra y de el Alcalde Ordinario de la Villa de la Puebla de la Barca, acerca de la muerte violenta executada en termino y jurisdiccion de la C^a de la Guardia ambas de dha. Provincia, y Sumaria formada con este motivo en parte del Diputado General como por dho. Alcalde, y enterado en mismo de los documentos con que uno y otro han instruido y acompañado a sus Representaciones reducidos a los officios que mediaron entre uno y otro sobre el conocimiento y sustanciacion de la causa Dice: Que para evitar todo escrupulo de parcialidad, y aficion que segun sienta el Alcalde Ordinario de la Puebla puede haver en el Diputado General mediante al conocimiento y amistad que profesa con el Alcalde mayor de la Guardia, a quien supone dho. Alcalde de la Villa de la Puebla por autor de la muerte; y atendiendo tambien a que la Chancilleria tiene ya noticia, y habria tomado conocimiento del lance, por haver dado parte el Alcalde Ordinario de la Villa de la Puebla de la Barca; es de parecer el Fiscal se comunicare la orden correspondiente ala Chancilleria para que advocando las Sumarias que hubieren formado, en el Diputado General como el Alcalde Ordinario de la C^a de la Puebla de la Barca promueva y continue dha. causa conforme a lo que Vulten por la pena que surge merecen, dando ademas todas aquellas providencias que crea necesarias para tranquilizar a aquellos Vecinos e impedir buelba a suceder otra desgracia con motivo de la ejecucion ganada por los Vecinos de la C^a de la Puebla para vendimiar antes que lo de la Guardia las Viñas que tienen en aquel termino, Si el Consejo fuere servido adoptar el parecer del Fiscal podria mandar tambien se comuniquen las ordenes convenientes, tanto al Diputado General, como al Alcalde Ordinario de la Villa de la Puebla para que uno y otro cesen y obsequen en sus providencias, y obedezcan las que se les comuniquen en quanto a este caso por la Chancilleria sin admitirse mas Representacion o Recurso sobre este particular o acordara el Consejo como siempre tomar acertado. Madrid 8 de Noviembre de 1798.

Madrid diez y seis de Noviembre de 1798. Al Relator.